MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 121 10051 23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.184.271 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

Entre los suscritos, de una parte el señor Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.333.724 de Garagoa - Boyacá, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, nombrado mediante Decreto 0984 De 2023 Del Ministerio De Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra el señor Francisco Niño Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.184.271 de Bogotá D.C., Quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, prévias las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c)** La Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá designo un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (Art. 32 Ley 80 de 1.993, código civil y de comercio). **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO". SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** Descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el arrendatario pagará a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá el valor mensual del canon de arrendamiento, en caso de ser prorrogado se realizará previa coordinación del supervisor del contrato. **CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: el plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados a partir de la aprobación de la garantía única; se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato. **QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por un término igual al plazo de ejecución y (4) cuatro meses más. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el espacio objeto de arrendamiento se encuentra está ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, con un área de 109 metros cuadrados, el cual linda por el norte con la calle No. 73, con el sur con el pasillo principal, por el oriente con el auditorio y por el occidente con el pasillo principal. **SÉPTIMA – FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El arrendatario pagará a la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ciudad de Medellín, el valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS

($1.190.961,00) IVA incluido, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato y subsiguientemente cada mes, en el número de convenio 2197 código 04 del banco BBVA, cuenta corriente 299950386 del Banco BBVA por concepto de canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato. **OCTAVA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL** - en general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que del ARRENDATARIO que no tengan reserva legal. 2. Solicitar y recibir información del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 4. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDATARIO para el adecuado desarrollo del contrato, y los estipulados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual., 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, 4. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolita del Valle de Aburra de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** – La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá: 1. Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDATARIO cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 8. Permitir el acceso en horas laborales, a los empleados del ARRENDATARIO, siempre y cuando estos cumplan con la normatividad en materia de seguridad establecida por la Entidad. 9. EL ARRENDADOR, está exento de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial generada por las relaciones surgidas entre EL ARRENDATARIO y sus empleados, el Estado y sus proveedores. 10. Ofrecer exclusividad en venta a favor del ARRENDATARIO, con lo cual se da por entendido, que EL ARRENDADOR no podrá distribuir, vender o representar la misma clase de productos o servicios procedentes de persona natural o jurídica diferente al ARRENDATARIO. 11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería en las instalaciones base del Comando del Departamento de Policía de

Antioquia. PARÁGRAFO. Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** el ARRENDATARIO tendrá la obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado y a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 1985, 2028 a 2030 del Código Civil y articulo 9 numeral 2 ley 820 de 2003), así mismo el ARRENDATARIO no está autorizado de realizar reparaciones o cambio en la estructura del local, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato para la realización de estas, previo estudio por el grupo de infraestructuras de la MEVAL en caso de ser necesarias para el inmueble. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el inmueble. **DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses mas. **b) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses (6) más, contados a partir del recibido a satisfacción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, y tres (3) años más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Vigente por el término igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **DÉCIMA CUARTA - SANCIONES:** a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera

voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio, copia del acta de suspensión y la reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **PARÁGRAFO 1**. En caso que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tenga que cerrar las instalaciones, se traslade de ubicación, el presente contrato se modificará de mutuo acuerdo para dar por terminado las obligaciones de las partes establecidas en el presente contrato, sin ningún tipo de pretensiones adicionales por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO 2.** En caso de ser necesario la prórroga, el arrendatario o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución entre sí. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento se requiere la firma del presente contrato por las partes, para la ejecución la aprobación de las garantías únicas contempladas anteriormente por parte del ordenador del gasto y la suscripción de la notificación de inicio del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos, Invitación a ofertar y propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 2. Anexos del contrato. 3. Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** esté contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:** el **ARRENDATARIO** y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad del **ARRENDADOR. VIGÉSIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO** deberá aplicar y acatar todas las medidas y protocolos de bioseguridad ordenados por

el gobierno nacional, ministerio de Salud y Protección Social, y autoridades departamentales y municipales. **VIGÉSIMA NOVENA:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los 24 JUL 2023

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT 800.140.985-1

ARRENDATARIO

FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ
CC 1.014.184.271 de Bogotá DC

Elaborado por: PT. Juan Sebastián Marulanda Aguirre – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Yudy Angélica Romero Jiménez – Asesora Contractual MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: IT. Deiber Bejarano Valencia- Jefe Grupo de Contratos MEVAL (E)
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez- Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) MEVAL
Revisado por: MY. Gilberto Gutiérrez Botello- Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: TC. José Cristóbal Fonseca Barbosa - Subcomandante MEVAL (E)
Fecha de elaboración: 14/07/2023
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2023\02- PROCESOS CONTRACTUALES 2023\03 DIRECTA\PN MEVAL CD 010 2023 ARRENDAMIENTO CAFETERIA C.V CIRCULO\2 CONTRACTUAL

Calle 48 45 – 58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12'1 10051 23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.184.271 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	12'1 10051 23
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.333.724 de Garagoa - Boyacá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0984 De 2023 Del Ministerio De Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General Policía Nacional
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ **NIT:** 1.014.184.271 -0 **DOC. IDENTIDAD:** No. 1.014.184.271 de Bogotá DC **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá DC - Colombia **DIRECCIÓN:** Tv 15ª bis n 45ª 38 sur, Bogotá **CELULAR.** 3046237520 **Email:** fnino18@gmail.com / operacionesltda@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN MEVAL CD 010 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Administrador de cada Centro Vacacional y Recreativo o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	**"ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO"**
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor total del presente proceso equivale a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($14.291.532,00) moneda legal colombiana, IVA incluido, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	No aplica	CEVCI	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO.	No aplica	12	$ 1.190.961,00	$14.291.532,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.291.532,00

SERVICIOS PÚBLICOS.
Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal o contadores, con el fin de tomar

las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumidor (kwh y m³) y así poder realizar los cobros correspondientes.

SERVICIOS	No. CONTRATO CONTADOR	A NOMBRE	No. MEDIDOR O CONTADOR
Acueducto, alcantarillado	10493179	POLICIA NACIONAL	Medidor No. 002711-8
Energía	10493179	POLICIA NACIONAL	Medidor No. 2562458

Para el pago de acueducto, alcantarillado y energía se hará entrega de los respectivos recibos por parte del supervisor del contrato una vez sean suministrados por parte de la entidad prestadora de los servicios y para la Acueducto y alcantarillado el medidor será leído mensualmente con presencia del arrendatario y el supervisor del contrato, este último informará al Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante comunicado oficial sobre las lecturas, para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; insumo necesario para que el supervisor informe por escrito al arrendatario el valor a pagar por concepto de servicios públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

CANON DE ARRIENDO

El arrendatario pagará a la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ciudad de Medellín, el valor de un MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.190.961,00) moneda legal colombiana incluido IVA, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato y subsiguientemente cada mes, en el número de convenio 2197 código 04 del banco BBVA, cuenta corriente 299950386 del Banco BBVA a nombre de POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (MEVAL), por concepto de canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y al supervisor del contrato.

En atención al comunicado oficial GS-2022-039023-DIBIE, donde manifiesta "En razón a que las unidades en donde se encuentran registrados contablemente no contaban con la actividad de retenedores del IVA. Para la vigencia 2023 y de acuerdo con lo anterior informado mediante comunicación oficial GS.2022-042236-DIRAF, las unidades policiales se encuentran registradas las actividades 48 Impuesto sobre las ventas IVA y 52 Facturador Electrónico, además de la recomendación brindada por la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional, los procesos de contratación de arrendamiento de dichos espacios deben adelantarse a través del Comando de Policía correspondiente"

Por lo anterior se requiere que los ingresos percibidos por recurso 16 por entrega A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO. Sean destinados para mantenimiento y adecuaciones del espacio de cafetería de este punto de servicio.

SERVICIOS PÚBLICOS.

Dentro del periodo anteriormente mencionado el arrendatario cancelará los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo los cuales se determinarán a través de un medidor derivado del medidor principal o contador, estos serán leídos mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará

	mediante comunicado oficial al Grupo de Bienes Raíces de la Metropolitana del Valle de Aburra, sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por la entidad prestadora; información necesaria para que el supervisor informe por escrito al arrendatario el valor a pagar por concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en el número de convenio 2197 código 10 del banco BBVA, cuenta corriente 299950386 del BBVA, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y al supervisor del contrato en los cinco (5) primeros días de cada mes.
CLAUSULA CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única lo cual será informado mediante comunicación oficial de la notificación inicio. **FORMA DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo durante el plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El bien inmueble está ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, con un área de 109 metros cuadrados, el cual linda por el norte con la calle No. 73, con el sur con el pasillo principal, por el oriente con el auditorio y por el occidente con el pasillo principal.
CLAUSULA DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana.

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **ARNULFO ROSENBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT. 800.140.985-1

ARRENDATARIO

FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ,
CC 1.014.184.271 de Bogotá DC

Elaborado por: PT. Juan Sebastián Marulanda Aguirre – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Yudy Angélica Romero Jiménez – Asesora Contractual MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: IT. Deiber Bejarano Valencia- Jefe Grupo de Contratos MEVAL (E)
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez- Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) MEVAL
Revisado por: MY. Gilberto Gutiérrez Botello- Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: TC. José Cristóbal Fonseca Barbosa – Subcomandante MEVAL (E)
Fecha de elaboración: 14/07/2023
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2023\02- PROCESOS CONTRACTUALES 2023\03- DIRECTA\PN MEVAL CD 010 2023 ARRENDAMIENTO CAFETERIA C.V CIRCULO\2. CONTRACTUAL

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Utilizar el inmueble, ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, únicamente para la prestación del servicio de cafetería.
2	El proponente y fututo arrendatario se compromete a no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias ilegales.
3	El proponente y fututo arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería, de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábados, domingo y festivos de 07:00 a 19:00 horas.
4	El arrendatario se compromete a suministrar como mínimo los siguientes productos para el buen funcionamiento de la cafetería así: bebidas, lácteos, fritos, parvas y confitería, snacks y aperitivos entre otros.
5	**LISTADO DE PRECIOS DE PRODUCTOS MAS ROTATIVOS:** El contratista se compromete a comercializar como mínimo los siguientes productos, así mismo, a publicar los precios que venderá en el local destinado para prestar el servicio en un lugar visible dentro de las instalaciones del mismo, los cuales deberán corresponder a los precios presentados en la oferta, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por parte del supervisor del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VR
1	Agua Aloe Vera 270 ml	3000
2	Agua Aloe Vera 420 ml	4200
3	Agua 600ML	2000
4	Agua Cristal Bolsa x 6000 ml	3500
5	Leche Alpina Alpín chocolate x 180 ml	3000
6	Alpin Chocolate Caja 200 ml	3200
7	Arequipe alpino de 50 gr	1800
8	Aromática	2000
9	Avena bolsa x 200 ml Alpina	2000
10	Avena Original Alpina Vaso 250 g	3500
11	Boliqueso CHEETOS 160 gr	7000
12	Pasabocas Cheetos boliqueso horneados x34g	1500
13	Leche Colanta Entera Bolsa Uht x1000ml	4500
14	Leche colanta uht entera slim x 200ml	2500
15	Chupeta Bon Bon Bum Colombina	500
16	Bonyurt Zucaritas Alpina 170 G	3800
17	Buñuelo 100 Gg	2000
18	Caja de jugo hit 200 ml	2000
19	Cappuccino, Mokachino, Vainilla Maquina express 200 ml	3500
20	Chicles tridents Pequeño	300
21	Chicles tridents Grande	1800
22	Pasabocas De Maiz CHEETOS 180 gr	6700
23	Snack Choclito sabor a limón 230 g	8700
24	Snack Choclito sabor a limón 27 g	1500
25	Chococono crem helado 90 gramo	2500
26	Chocolate con leche 200 ml	2500
27	Chocolate sin leche 200 ml	2000
28	Chocolates Kisses Mkc HERSHEYS 70 gr	1200
29	Chocolatina Jet 30 g	800
30	Chocorramo x20und x400g	1400
31	Bolitas De Chocolate Chokis x 19g	1500

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES		
	32	Galleta chokis chispas 37 g	1500
	33	Club social 3400x9	1500
	34	Coca Cola 400 light ml	3000
	35	Coca cola 400 ml	3000
	36	Coca cola mini	2000
	37	Coca Cola pet 400 cc	3000
	38	Colombiana 400ML	3000
	39	Confites Halls pepa 3 gr	300
	40	Halls barra x 12	2000
	41	Galletas Crakeñas Saltin Integral Individual X 32 G	1200
	42	Palos de queso 100 gr	3000
	43	Croissant 100 gr	3000
	44	Croissant de jamón y queso 100 gr	3500
	45	De todito surtidos 45 gr	3200
	46	Detodito grande de 155 gr	8400
	47	Doritos 45 gr	3200
	48	Galletas Ducales Tentación 156Gr	1000
	49	Pasabocas Doritos mega queso x200g	9500
	50	Empanada de carne 100 gr	3000
	51	Galleta Black & White 55 gr	3000
	52	Helado Crem Helado Platillo 3 sabores x65g	2500
	53	Galleta Cocosette x 50g	2000
	54	Galleta milo x 6 unidades	1500
	55	Galleta Milo anillos x 4 unidades	1000
	56	Galleta Festival x 6 unidades	1200
	57	Galleta festival x 4 Unidades	800
	58	Galleta wafer noel	800
	59	Galletas club social 24 g	1200
	60	Galletas crakeñas club individual x 25.5 g	1500
	62	Galletas Festival x 6 unidades	2000
	63	Galletas oreo Individual x 4 unidades	2500
	64	Gaseosa 1,5 litros Postobon	3000
	65	Gaseosa 250 ML	1200
	66	Gaseosa 400 ML	2000
	67	Gatorade 500 M	2500
	68	Gelatina Boggy 108g Premio	2500
	69	galleta glacitas 6u chocolate	2000
	70	Chocolate Golpe X 27 Gr	3000
	71	halls barra 12u extra strong	2500
	72	Helado Crem Helado tres leches leche condensada x70g	4000
	73	Jugo Hit pet Frutas Tropicales x500ml	8500
	74	Galleta jet wafer vainilla 22 grs	2400
	75	Jugos Cifrut 500 cc	2500
	76	Chocolatina jumbo mani Barra x 40 gr	4200
	77	Latte Grande Maquina express grande 9 onz	2500
	78	Latte Pequeño Maquina express grande 9 onz	2200
	79	Leche vaso grande 9 onz	2500
	80	Leche vaso pequeño 7 onz	1500
	81	Lecherita x 100 gr nestle	7700
	82	Natuchips platano verde 135 grs	2500
	83	Natuchips platano maduro 38 gr	200
	84	Maicitos natural 50 gr	2500

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

85	Malta Litro	4200
86	Malta 330 ml	2500
87	Maltica 200 ml	2200
88	Mani especial X 45 g	2500
89	Mani Kraks Recubierto el especial 38 gr	1500
90	Mani natural manimoto 180 gr	7700
91	Margarita Papitas 25 gr	2500
92	Menta helada	200
93	Milo frio o caliente 9 onz	3000
94	Mani Kraks Recubierto el especial 38 gr	1500
95	Mr tea 500ML	3000
96	Mr. Te 300 cc 840	2000
97	Paleta de agua	2000
98	Palito de queso 100 gr	2500
99	Pancerotis 100 gr	4000
100	Panelita Copelia	1000
101	Papa rellena 125 gr	3500
102	Pastel arequipe 100 gr	3500
103	Pastel de pollo 100 gr	4000
104	Pastel de queso hojaldrado 100 gr	3000
105	Pastel hawaiano 100 gr	3500
106	Pastel Jamón queso 100 gr	4000
107	Pastel ranchero 100 gr	4000
108	Pastel vegetariano 100 gr	5000
109	Pasteles guayaba arequipe 100 gr	3500
110	Café con leche 9 onza	2000
111	Rosquitas X120G	1500
112	Rosquitas 15 grs	1500
113	Salchicha Viena Roja Lata Zenu 150 Gr	3800
114	Sándwich Jamón Queso Lechuga 140 gr	2500
115	Sándwich Pollo 140 gr	5000
116	Galleta Miel Tosh x 270g	9000
117	Tostacos Picantes Ramo X 38Gr	1800
118	Chicle Trident 3 Sandia 51grs	2000
119	Vive 100 240 ml	2000
120	Vive 100 380 ml	3000
121	Yogurt Regeneris Melocoton X 200Ml	3500
122	Yogurt de fruta en vaso 145 ml	2500
123	Yogurt en bolsa 200 gr.	2000
124	Cerveza Lata águila 330 ml	3800
125	Cerveza Light águila light 330 ml	4000
126	Cerveza en lata dorada club Colombia 330 ml	4000
127	Cerveza andina 330 ml	3000
128	Cerveza extra Lata corona 269 ml	6000
129	Cerveza Heineken 269 m	4000
130	Cerveza lata Budweiser 269 ml	3500

El arrendatario se compromete a mantener un stock de materias primas y productos en inventario (totalidad de Productos incluidos en el contrato) para atender la demanda correspondiente, cuando por razones de la oferta de mercado no se puedan adquirir, el arrendatario contara con un tiempo no mayor a dos días hábiles para la adquisición de los mismos. La no adquisición de los mismos constituye incumplimiento al contrato.

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	Nota 1: en caso de que el arrendatario requiera la inclusión de productos los cuales no queden contemplados en el contrato ya que estos son los más rotativos en el mercado, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del contrato. Cuando se vaya a suspender la venta de un producto el cual se encuentra incluido en el contrato deberá ser informado por escrito debidamente justificado al supervisor del contrato quien determinará la viabilidad de la mencionada solicitud y autorización del ordenador del gasto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con el finde realizar el modificatorio al contrato. **Nota 2**: En caso que el arrendatario requiera realizar modificaciones en los precios de los productos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada al supervisor, quien avalará el cambio del mismo, en caso de ser procedente, lo cual no requiere modificación al contrato, lo cual no requiere modificación al contrato. **Nota 3**. La empresa contratista deberá contar con un sistema o software automático de cobro de los productos el cual debe ser estandarizado, donde el cobro sea el mismo independientemente de la persona que se encuentre cumpliendo la función como cajero.
6	El proponente y futuro arrendatario deberá sostener los precios y productos de la oferta siendo estos los más rotativos en una cafetería, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados y aprobados por parte del supervisor y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización por lo menos durante un (1) año. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el arrendatario presentará al supervisor el listado de precios de los productos que ofrecerá en la cafetería con base a la oferta presentada, así mismo, podrá incluir otros productos que no se encuentre en dicho listado y estos deben ser aprobados por parte del supervisor.
7	El proponente y futuro arrendatario se compromete a remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida del personal que laborara en las instalaciones, con el fin de dar traslado de las mismas para ser sometido a estudio de seguridad. Por otra parte, si el arrendatario desea cambiar el personal deberá ser informado al supervisor del contrato con cinco (5) días de anterioridad para su aprobación, así mismo, deberá anexando la hoja de vida para ser sometido a estudio de seguridad.
8	El proponente y futuro arrendatario deberá contar con el personal suficiente para brindar un servicio de forma oportuna, amable y que brinde un servicio con los más altos estándares de calidad en atención, así mismo, deberá contar con capacidad para ampliar.
9	**RELACIÓN LABORAL:** los empleados del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
10	El arrendatario deberá acatar y cumplir con los protocolos de seguridad exigidas por parte el Centro Vacacional El Circulo, el cual lo ejerce la Estación de Policía Castilla.
11	El horario para el ingreso de los proveedores para la entrega de los productos se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.
12	El proponente y futuro arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención con el fin de no generar largas filas.
13	El proponente y futuro arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.).

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
14	El proponente y futuro arrendatario se compromete, a no realizar obras ni modificaciones estructurales a las instalaciones sin autorización expresa del arrendador.
15	El proponente y futuro arrendatario se compromete a devolver el inmueble entregado en óptimas condiciones y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, salvo el deterioro normal, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
16	**CAPACIDAD OPERATIVA.** Teniendo en cuenta que las instalaciones no cuentan con la logística necesaria para el funcionamiento de la cafetería del presente proceso, por lo tanto, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo el futuro arrendatario deberá certificar por escrito que tiene la capacidad operativa, medios logísticos y personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato
17	Teniendo en cuenta que en el punto de servicio, no se cuenta con la logística (sillas y mesas), proponente y futuro arrendatario se compromete a suministrar los elementos, los cuales cumplirán con los siguientes requisitos: Deben estar fabricados con materiales resistentes al uso, ambientes húmedos y altas temperatura del medio ambiente. Deben ser de materiales que puedan ser fácilmente lavables con agentes químicos, que se puedan evidenciar fácilmente su limpieza y desinfección. Todas las mesas y sillas, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. Todas las mesas y sillas, deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos.
18	El proponente y futuro arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento a gestionar en un periodo no mayor a un (1) mes, el concepto sanitario expedida por la Dirección Local de Salud, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
19	El arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento la cafetería a gestionar y tener listo en un periodo no mayor a un (1) mes, la acreditación de seguridad industrial expedida por una Administradora de Riesgos Profesionales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
20	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada anexando copia del acta de liquidación o certificación por parte de la entidad contratante, en donde se evidencie la satisfacción del servicio prestado. La anterior experiencia se solicita teniendo en cuenta que con la misma se garantiza la idoneidad en la ejecución de contratos iguales o similares al que se genere del presente proceso, y se garantiza que el arrendatario tenga la logística para la prestación de este servicio, ofreciendo un catálogo de productos ajustado a dichas necesidades de la unidad.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El proponente y futuro arrendatario se compromete a cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura BPM.
2	El proponente y futuro arrendatario se compromete a cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
3	El proponente y futuro arrendatario se compromete a cumplir con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA

4	El proponente y futuro arrendatario deberá certificar por escrito que cumple con la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (manipulación de alimentos) y con lo establecido en la Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias y Resolución 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
5	El proponente y futuro arrendatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde deberá dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
6	El proponente y futuro arrendatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el DECRETO NO. 1686 DE 2012, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expedición, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano.

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT. 800.140.985-1

ARRENDATARIO

FRANCISCO NIÑO RODRIGUEZ,
CC 1.014.184.271 de Bogotá DC

Elaborado por: PT. Juan Sebastián Marulanda Aguirre – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Yudy Angélica Romero Jiménez – Asesora Contractual MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: IT. Deiber Bejarano Valencia- Jefe Grupo de Contratos MEVAL (E)
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Dominguez- Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) MEVAL
Revisado por: MY. Gilberto Gutiérrez Botello- Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: TC. José Cristóbal Fonseca Barbosa – Subcomandante MEVAL (E)
Fecha de elaboración: 14/07/2023
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2023\02- PROCESOS CONTRACTUALES 2023\03- DIRECTA\PN MEVAL CD 010 2023 ARRENDAMIENTO CAFETERIA C.V CIRCULO\2. CONTRACTUAL